



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

3169 *EXTRACTO DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACION PARA JÓVENES.*

Extracto de las Bases de Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para concesión de becas de formación para jóvenes.

BDNS(Identif.):338263

Extracto de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 15 de marzo de 2017 por el que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para concesión de becas de formación para jóvenes, anualidad 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>:

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos de la provincia de Alicante que reúnan los requisitos siguientes:

- 1.- Que cuente, como mínimo, de una plantilla de 4 empleados públicos, siendo, al menos uno de ellos, técnico de Grupo de clasificación profesional A1 o bien A2, que hará las funciones de tutor responsable de la persona becada.
- 2.- Que la organización municipal permita al becario/a la formación en alguna de las áreas previstas en la base séptima.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones a los municipios de la provincia de Alicante a través de becas formativas dirigidas a los jóvenes de la provincia. Todos los municipios solicitantes que cumplan lo establecido en las presentes bases serán beneficiarios de la presente convocatoria.



Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005) y Bases Específicas incluidas en la convocatoria.

Cuarto. Cuantía:

La subvención que se concede por la Diputación tiene como fin sufragar el 100% de la dotación mensual bruta de la beca a percibir por el becario/a, siendo el importe bruto de cada una de las becas de 500 euros mensuales. El número de becas y su duración, se define en el Anexo I, en base a los siguientes criterios:

Municipios de más 7.000 habitantes: 1 beca de tres meses.

Municipios entre 1.900 y 7.000 habitantes: 1 beca de 2 meses.

Municipios de menos de 1.900 habitantes: 1 beca de 1 mes.

Las subvenciones previstas en la presente Convocatoria se concederán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 23.2319.4620100 del Presupuesto para el ejercicio 2017, por una cuantía máxima de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000 €). El importe consignado se corresponde con una subvención del 100% de la dotación económica a percibir por cada becario/a por el número de becas a conceder y por la duración correspondiente de la misma, según el caso.

La Diputación Provincial dictada la resolución de concesión, anticipará a cada ayuntamiento hasta un 70% de la subvención máxima otorgada, siempre y cuando se cumplan los plazos indicados en las siguientes bases, estando exonerados de presentación de garantía de conformidad con la normativa vigente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes y demás documentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación. En caso de que el último día del plazo fuese sábado o inhábil, éste se entenderá prorrogado al siguiente día hábil

Alicante, 20/03/2017

DIPUTADA DE FAMILIA Y CIUDADANÍA LA SECRETARIA GENERAL